

Número  
del  
concepto

Pesetas

**CAPITULO VIII.—Beneficencia****ARTICULO CUARTO****HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS****COLEGIO DE SAN FERNANDO**

198	Para alimentación .....		1.875.000,—
	Alumbrado, calefacción y combustible:		
199	Para fluido eléctrico y gastos de la central eléctrica .....	100.000,—	
200	Para la central de calor y combustible.	530.000,—	
201	Para el servicio de calefacción de los Pabellones de San Vicente .....	50.000,—	
			680.000,—
202	Para botica y ortopedia .....		12.000,—
203	Para cargas, contribuciones, censos, etc.....		80,—
	Escuelas y talleres:		
204	Para material de escuelas	51.000,—	
205	Idem para id. de enseñanza profesional .....	50.000,—	
			101.000,—
	Personal:		
	Cuatro Maestros, a 6.000 pesetas .....	24.000,—	
	Indemnización a éstos por casa, a 7.300 pesetas cada uno .....	29.200,—	
	Quinquenios reconocidos a éstos .....	7.944,—	
	Un Profesor de Dibujo (incluido quinquenio) .....	6.600,—	
206	Un Director de la Banda de Música (incluidos quinquenios por 3.000 pesetas) .....	14.000,—	
	Un Profesor de Taquimecanografía .....	5.000,—	
	Un Jefe de taller electromecánico (incluidos quinquenios por 3.310 pesetas) .....	13.310,—	
	Un Oficial cerrajero .....	7.569,23	
	Un ídem carpintero, con 20,50 pesetas .....	7.482,50	

Número  
del  
conceptoNúmero  
del  
concepto  

---

Pesetas

	Un Oficial ebanista, con 25,50 pesetas.....	10.238,25	
	Un Ayudante del taller mecánico, con 17,50 pesetas .....	6.387,50	
	Un Maestro zapatero (incluidos quinquenios por 3.310 pesetas).....	13.310,—	
	Un Oficial zapatero, con 17 pesetas.....	6.391,15	
	Un Maestro sastre (incluidos quinquenios por 1.470 pesetas).....	13.310,—	
	Un Maestro pintor (incluido quinquenio por 1.000 pesetas).....	11.000,—	
	Un Granjero (incluido quinquenio de 550 pesetas) .....	6.050,—	
206	Un Hortelano (incluido quinquenio de 500 ptas.)	6.887,50	
	Un Maestro panadero ....	10.000,—	
	Para plus de carestía de vida, subsidio por cargas familiares y gratificaciones de personal sometido a Bases de Trabajo .....	8.146,92	
	Para subsidio por carestía de vida del personal de este grupo no acogido a Bases de Trabajo, según acuerdos de 30 de octubre de 1946 y 10 de junio de 1948 .....	32.852,90	
	Para subsidio complementario del anterior al mismo personal (15 por 100 sobre sueldos-base, con mínimo de 1.000 pesetas para dependientes externos).....	17.000,—	
		<hr/>	256.679,95
207	Para jornales del personal eventual de los distintos talleres.....	150.000,—	
208	Para adehalas de los alumnos adscritos a talleres. ....	30.000,—	
209	Para maquinaria, herramientas y accesorios .....	120.000,—	

Número del concepto	Pesetas
210	Para materias primas y demás elementos para elaborar y transformar. 1.400.000,—
211	Para gastos generales de Escuelas y Talleres. .... 30.000,—
	2.087.679,95
212	Para adquisición y conservación del mobiliario.... 50.000,—
	Obras diversas:
213	Para obras diversas de reparación y conservación..... 225.000,—
	Haberes de personal auxiliar y subalterno:
	Un Conserje (incluído quinquenio de 650 pesetas) ..... 7.150,—
	Un Mecánico para el servicio de agua (incluídos quinquenios de 1.365 pesetas) ..... 7.865,—
	Un Jefe de cocina ..... 7.000,—
	Un Ayudante de cocina, con 12,50 pesetas de jornal ..... 4.800,—
	Un Maestro peluquero (incluídos quinquenios por 2.317 pesetas) ..... 12.317,—
	Un Encargado de la calefacción y central de calor (incluídos quinquenios por 1.986 pesetas)..... 8.986,—
	Cuatro Guardas, a 5.500 pesetas..... 22.000,—
214	Quinquenio a favor de uno de éstos... 500,—
	Catorce Mozos internos, con cinco pesetas. . . . . 25.550,—
	Veinticinco Sirvientes externos, a 10 pesetas. .... 91.250,—
	Para subsidio por carestía de vida del personal de este grupo no acogido a Bases de Trabajo, según acuerdos de 30 de octubre de 1946 y 10 de junio de 1948. .... 46.854,50
	Para subsidio complementario del anterior al mismo personal (15 por 100 sobre sueldos-base, con mínimo de 1.000 pesetas para dependientes externos)..... 39.432,50
	273.705,—
215	Para retribuciones eventuales o complementarias a subalternos por servicios extraordinarios. .... 20.000,—
216	Para adehalas a los acogidos por servicios auxiliares..... 10.000,—

Número del concepto		Pesetas
217	Para indemnizaciones por residencia o desplazamiento . . . . .	20.000,—
218	Asignación para servicio médico . . . . .	10.000,—
		60.000,—
219	Para uniformes de la dependencia . . . . .	6.000,—
220	Para utensilios de cocina, comedor, etc. . . . .	30.000,—
221	Para vestuario de acogidos, ropas de cama, etc. . . . .	475.000,—
	<b>Gastos diversos:</b>	
222	Para Colonias escolares . . . . .	30.000,—
223	Para becas o gastos de acogidos que abracen la carrera sacerdotal . . . . .	21.000,—
224	Para gastos de transporte (en formalización con cargos del Parque Móvil)	75.000,—
225	Para gastos indeterminados . . . . .	100.000,—
		226.000,—
		6.000.464,95
	<b>Pabellón de San Vicente:</b>	
226	Para alimentación . . . . .	415.000,—
227	Para combustible . . . . .	90.000,—
228	Para botica y ortopedia . . . . .	3.000,—
229	Para material escolar . . . . .	12.000,—
230	Para mobiliario . . . . .	12.000,—
231	Para utensilios de cocina, comedor, etc. . . . .	6.000,—
232	Para vestuario y ropa de cama . . . . .	80.000,—
233	Para uniformes de la dependencia . . . . .	1.500,—
234	Para gastos indeterminados . . . . .	40.000,—
	<b>Haberes de personal:</b>	
	Diecisiete Hermanas de la Caridad, a 1.183 pesetas. . . . .	20.111,—
	Haber de un cocinero . . . . .	7.000,—
	Idem de un Guarda de noche . . . . .	5.500,—
	Quinquenio a favor de un guarda . . . . .	500,—
235	Haber de un pastor interno, con seis pesetas . . . . .	2.160,—
	Idem de dieciocho Sirvientes femeninos internos, a 1.200 pesetas. . . . .	21.600,—
	Un Mozo de Despensa y Almacén interno, con cinco ptas. diarias . . . . .	1.825,—
	Un Pinche de cocina, ídem ídem ídem . . . . .	1.825,—

Número  
del  
concepto

Pesetas

235	Para subsidio por carestía de vida del personal de este grupo no acogido a Bases de Trabajo, según acuerdos de 30 de octubre de 1946 y 10 de junio de 1948.....	15.130,25	
	Para subsidio complementario del anterior al mismo personal (15 por 100 sobre sueldos-base, con mínimo de 1.000 pesetas para dependientes externos).....	9.178,15	
			84.829,40
236	Para retribuciones eventuales o complementarias a subalternos por servicios extraordinarios .....	15.000,—	
			759.329,40
	<i>Total</i> .....		6.759.794,35

Número  
del  
concepto

Pesetas

**CAPITULO VIII.—Beneficencia****ARTICULO CUARTO****HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS****COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**

237	Para alimentación.....	1.200.000,—	
238	Para alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico.....	260.000,—	
239	Para botica y ortopedia.....	10.000,—	
	<b>Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros:</b>		
240	Para seguros contra incendios, impuestos, etc.....	7.500,—	
241	Para premios de Lotería a favor de acogidas.....	12.000,—	
242	Para pago de renta vitalicia a doña María Mier, por transmisión de la finca de Cercedilla «Villa Castora»,.....	15.000,—	
			34.500,—
	<b>Escuelas y talleres.—Material:</b>		
243	Para material de escuelas.....	46.000,—	
244	Para material de segunda enseñanza..	15.000,—	
245	Para material de talleres.....	18.000,—	
246	Para materias primas y gastos generales de los talleres de producción y enseñanza profesional.....	25.000,—	
			104.000,—
	<b>Personal:</b>		
247	Para retribuciones eventuales por enseñanza.....	12.000,—	
			116.000,—
248	Para reparación y conservación de mobiliario.....	50.000,—	
	<b>Obras diversas:</b>		
249	Para obras generales de reparación y conservación de la finca «Villa Castora», de Cercedilla.....	10.000,—	

Número del concepto		Pesetas
250	Para obras de reforma del Establecimiento (crédito complementario por revisión de precios y aumento de la obra ya contratada).....	380.000,—
251	Para obras diversas de conservación y reparación.....	190.000,—
		<u>580.000,—</u>
	Haberes de personal:	
	Treinta y cinco Hijas de la Caridad, a 1.000 pesetas.....	35.000,—
	Un Encargado de la máquina lavadora.....	5.694,—
	Un quinquenio reconocido a éste.....	500,—
	Un Jardinero.....	5.040,—
	Un Sereno.....	5.500,—
	Un Encargado de la calefacción.....	5.040,—
	Dos Oficiales zapateros, a 5.475 pesetas.....	10.950,—
	Trienio reconocido a uno de éstos....	164,25
	Un Sacristán 2.º.....	3.500,—
	Doce Sirvientes femeninos internos, a 1.200 pesetas.....	14.400,—
	Siete Ayudantes femeninos internos, a 600 pesetas.....	4.200,—
252	Retribución a un Auxiliar femenino, acogido de este Colegio, adscrita al servicio de las oficinas.....	1.200,—
	Un Maestro zapatero.....	7.300,—
	Trienio a favor de éste.....	219,—
	Un Maestro ebanista....	7.000,—
	Un Auxiliar femenino interno.....	1.200,—
	Diez Celadoras internas, a 1.200 pesetas.....	12.000,—
	Plus de carestía de vida, gratificaciones, etc., al personal sujeto a Bases de Trabajo.....	6.071,88
	Para subsidio por carestía de vida al personal de este grupo, no acogido a Bases de Trabajo, según acuerdos de la Corporación de 30 de octubre de 1946 y 10 de junio de 1948.....	26.437,25
	Para subsidio complementario del anterior (15 por 100 sobre el sueldo-base, con mínimo de 1.000 pesetas para dependientes externos).....	17.250,—
		<u>168.666,38</u>
253	Para adehalas a favor de acogidas, por servicios auxiliares.....	10.000,—
254	Para premios a las alumnas.....	5.000,—
255	Para retribuciones eventuales o complementarias a subalternos por servicios extraordinarios.....	12.000,—

Número del concepto		Pesetas
256	Para uniformes de la dependencia.....	5.000,—
257	Para utensilios de cocina, comedor, enfermerías y dormitorios.....	15.000,—
258	Para vestuario, calzado y material y ropas de cama.....	140.000,—
Gastos diversos:		
259	Para gratificación a dos Capellanes por enseñanza de Religión y por subsi- dio por carestía de vida, según acuerdos de 30 de octubre de 1946 y 10 de junio de 1948.....	7.500
260	Para gastos indeterminados.....	80.000
		87.500,—
<i>Total</i> .....		2.693.666,38

Número  
del  
concepto

Pesetas

**CAPITULO VIII.—Beneficencia****ARTICULO CUARTO****HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS****RESIDENCIA PROVINCIAL DE ANCIANOS «SAN ISIDRO»  
EN ARANJUEZ***Estancias*

261	Para estancias de indigentes, ancianos de ambos sexos.....	420.000,—	
262	Para estancias de diez Hermanas de la Caridad .....	18.250,—	
263	Para reposición de ropas y mobiliario (gasto fijo anual concertado).....	5.000,—	
264	Para ídem. íd. (aumento transitorio)...	90.000,—	
265	Para servicio religioso, concertado, según acuerdo de la Corporación de 21 de enero de 1950.....	7.200,—	
		<u>540.450,—</u>	

*Atenciones diversas*

266	Para el servicio de calefacción.....	15.000,—	
267	Para obras generales de conservación y reparación.....	50.000,—	
268	Para los demás gastos no concertados	35.000,—	
		<u>100.000,—</u>	

*Personal*

269	{	Para retribución complementaria al funcionario administrador de esta Residencia .....	4.000,—	
		Para haberes de un Encargado de servicios generales, a 7.250 pesetas y quinquenios .....	11.676,19	
		Para subsidio por carestía de vida de los anteriores, según acuerdos de la Corporación de 30 de octubre de 1946 y 10 de junio de 1948 .....	3.919,05	
		Para subsidio complementario del anterior al mismo personal (15 por 100 sobre sueldo-base) .....	1.087,50	
			<u>20.682,74—</u>	
<i>Total</i> .....			<u>661.132,74</u>	

Número del concepto

Número del concepto  
Pesetas

**CAPITULO VIII.—Beneficencia**

**ARTICULO QUINTO**

**DEMENTES**

270 Para gastos que por todos conceptos origine el Servicio de Dementes..... 5.400.000,—

		Para estancia de indigentes, ancianos de ambos sexos	430.000,—
		Para estancias de diez Hermanas de la Caridad	18.250,—
		Para reposición de ropas y mobiliario (gasto fijo anual concertado)	5.000,—
		Para ídem. íd. (gasto transitorio)	90.000,—
		Para servicio religioso, concertado, según acuerdo de la Corporación de 21 de enero de 1930	7.300,—
		<b>Acciones diversas</b>	
		Para el servicio de calefacción	15.000,—
		Para obras generales de conservación y reparación	50.000,—
		Para los demás gastos no concertados	35.000,—
		<b>Personal</b>	
		Para retribución complementaria al funcionario administrador de esta Residencia	4.000,—
		Para haberes de un funcionario de vistas generales a 7.250 pesetas y quinientos	11.625,—
		Para subsidio por carencia de vida de los anteriores, según acuerdos de la Corporación de 30 de octubre de 1945 y 10 de junio de 1948	8.010,—
		Para subsidio complementario del anterior al mismo personal (15 por 100 sobre sueldo base)	1.087,50,—
		<b>Total</b>	<u>5.400.000,—</u>

Número  
del  
concepto

Pesetas

**CAPITULO VIII.—Beneficencia**

**ARTICULO SEXTO**

**SERVICIOS ESPECIALES**

271	Para estancias especiales o alquiler de locales para residencia de acogidos que requieran cambio de clima o gastos de traslado de expediciones o colonias escolares (el gasto de alimentación será a cargo de las respectivas partidas de los Establecimientos).....	50.000,—
-----	--	----------

15.000,—	272 Para seis premios anuales a la municipalidad a favor de funcionarios de la Corporación a 2.500 pesetas	
45.000,—	273 Para repartición de los Profesores Médicos encargados de la asistencia médica a los funcionarios de la Corporación (incluido subsidio de curules de vida)	
30.000,—	274 Para prestación de servicio de Farmacia a los funcionarios de la Corporación	
90.000,—	Total.....	

**ARTICULO TERCERO**

300.000,—	275 Para pago de cuotas, subsidios, indemnizaciones, etcétera, impuestas por la legislación de carácter social (excepto Subsidio Familiar)	
275.000,—	276 Para pago del subsidio familiar obligatorio	
1.135.000,—	Total.....	

## CAPITULO IX.—Asistencia social

### RESUMEN POR ARTICULOS

Art. 2.º—Otras Instituciones de carácter social.....	90.000,—
» 3.º—Obligaciones impuestas por las Leyes.....	1.135.000,—
<i>Total</i> .....	<u>1.225.000,—</u>

Número  
del  
concepto

Pesetas

### ARTICULO SEGUNDO

#### OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL

272	Para seis premios anuales a la nupcialidad, a favor de funcionarios de la Corporación, a 2.500 ptas..	15.000,—
273	Para retribución de los Profesores Médicos encargados de la asistencia médica a los funcionarios de la Corporación (incluído subsidio de carestía de vida).....	45.000,—
274	Para prestación de servicio de Farmacia a los funcionarios de la Corporación.....	30.000,—
	<i>Total</i> .....	<u>90.000,—</u>

### ARTICULO TERCERO

#### OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LAS LEYES

275	Para pago de cuotas, subsidios, indemnizaciones, etcétera, impuestas por la legislación de carácter social (excepto Subsidio Familiar).....	860.000,—
276	Para pago del Subsidio familiar obligatorio.....	275.000,—
	<i>Total</i> .....	<u>1.135.000,—</u>

**CAPITULO X.—Instrucción pública**

## RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Atenciones generales.....	3.250,—
— 6.º—Escuelas de Sordomudos y Ciegos.....	240.000,—
— 9.º—Bibliotecas.....	50.000,—
— 10.—Otras atenciones de Cultura pública.....	415.000,—
— 12.—Subvenciones o becas.....	355.000,—
<i>Total</i> .....	<u>1.063.250,—</u>

Número  
del  
concepto

Pesetas

## ARTICULO PRIMERO

## ATENCIONES GENERALES

277 Asignación al Conservador de edificios y obras artísticas provinciales y subsidio por carestía de vida, según acuerdos de 30 de octubre de 1946 y 10 de junio de 1948 y complementario del anterior (15 por 100), sobre sueldo-base, con mínimo individual de 1.000 pesetas.....	<u>3.250,—</u>
--	----------------

## ARTICULO SEXTO

## ESCUELAS DE SORDOMUDOS Y CIEGOS

278 Para estancias en los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos o auxilio a los anormales de esta clase.....	<u>240.000,—</u>
---	------------------

## ARTICULO NOVENO

## BIBLIOTECAS

279 Para adquisiciones, suscripciones y encuadernaciones de obras de interés general, o referentes a la provincia de Madrid, con destino a la Biblioteca provincial.....	<u>50.000,—</u>
--	-----------------

## ARTICULO DECIMO

## OTROS GASTOS DE CULTURA PÚBLICA

280 Para auxilios a Escuelas Nacionales de la provincia	75.000,—
281 Para campaña contra el analfabetismo en la provincia.....	80.000,—
282 Para premios a Maestros de enseñanza primaria de la provincia que más se distinguen en la labor de enseñanza pública.....	50.000,—

Número del concepto		Pesetas
283	Para auxilios a Centros de enseñanza.....	40.000,—
284	Para auxilios a Instituciones u Organizaciones culturales o artísticas.....	50.000,—
285	Para estancias de acogidos de la Beneficencia provincial en Campamentos de verano, cuando el gasto de alimentación no esté concertado.....	20.000,—
286	Para auxilios a los Campamentos de verano de las Organizaciones juveniles (Sección masculina)...	15.000,—
287	Para auxilio a los Campamentos de verano de las Organizaciones juveniles (Sección femenina)....	10.000,—
288	Para atenciones de la Institución Cultural «Jiménez de Cisneros».....	75.000,—
<i>Total</i> .....		<u>415.000,—</u>

## ARTICULO DOCE

### SUBVENCIONES O BECAS

289	Para costear títulos de Bachiller y de carreras especiales o universitarias a estudiantes necesitados de la provincia de Madrid ..	35.000,—
290	Para otros auxilios económicos a estudiantes necesitados de la provincia de Madrid, excepto de la Capital.....	65.000,—
291	Para otros auxilios económicos a estudiantes necesitados de Madrid-Capital.....	100.000,—
292	Para títulos de Bachiller y de carreras especiales o universitarias y otros auxilios económicos a estudiantes, hijos o huérfanos de funcionarios.....	80.000,—
293	Para cinco becas para estudios sacerdotales, a 2.500 pesetas.....	12.500,—
294	Para cinco becas para estudios no universitarios, a 2.500 pesetas.....	12.500,—
295	Para cinco becas para estudios universitarios, estudios superiores y de Bellas Artes, a 10.000 pesetas.....	50.000,—
<i>Total</i> .....		<u>355.000,—</u>

**CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales**

## RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Atenciones generales.....	3.947.428,40
— 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	1.412.440,24
— 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.....	1.465.360,32
— 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras.....	400.000,—
— 5.º—Construcción y reparación de otros caminos y carreteras.....	7.740.000,—
— 9.º—Construcción de edificios provinciales.....	2.500.000,—
— 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.....	50.000,—
<i>Total</i> .....	17.515.228,96

## ARTICULO PRIMERO

## ATENCIONES GENERALES

*Obras Públicas*Número  
del  
concepto

Pesetas

Número del concepto		Pesetas
	Haberes del personal técnico:	
	Un Ingeniero Director.....	18.500,—
	Gratificación a éste por Jefatura.....	8.000,—
	Un Ingeniero primero.....	17.500,—
	Un Ayudante primero de Obras Públicas.....	13.200,—
	Un ídem 2.º ídem.....	11.000,—
	Un Sobrestante.....	10.000,—
	Un Delineante.....	12.000,—
	Un Sobrestante pagador.....	10.000,—
296	Complemento de sueldo a favor del Delineante.....	6.000,—
	Quinquenios a favor de este personal.....	46.408,49
	Para subsidio por carestía de vida reconocido por la Corporación, según acuerdos del 30 de octubre de 1946 y 10 de junio de 1948.....	38.152,13
	Para subsidio complementario del anterior (15 por 100 sobre sueldos-base, con mínimo individual de 1.000 pesetas).....	13.830,—
		204.590,62

(En los haberes del Ingeniero Director, Ingeniero 1.º, Ayudante 1.º y Delineante están incluidos los complementos de 2.500, 3.500, 1.600 y 1.800 pesetas, respectivamente, de los sueldos que les corresponde por asimilación al personal de igual clase al Servicio del Estado.)

Número  
del  
concepto

Pesetas

*Indemnizaciones y dietas*

297 Indemnizaciones por salidas al personal facultativo.....

6.000,—

*Haberes al personal afecto a la Conservación*

## Encargados, Capataces y Peones camineros:

Un Encargado primero de obras.....

9.000,—

Tres Encargados de obras, a 8.000 pesetas (dos de estas plazas amortizables).....

24.000,—

Quinquenios a favor de los Encargados de obras

3.300,—

Treinta y cuatro Capataces, a 6.000 pesetas....

204.000,—

Ciento cincuenta y cinco Peones camineros, a pesetas 5.000.....

775.000,—

298

Quinquenios para Capataces y Peones camineros

242.930,83

Para subsidios por carestía de vida reconocidos por la Corporación, según acuerdos de 30 de octubre de 1946 y 10 de junio de 1948.....

314.557,71

Para subsidios complementarios del anterior (15 por 100 sobre sueldos-base, con mínimo individual de 1.000 pts.)

193.950,—

Para premios a favor de Capataces y Peones camineros que se distinguen en el cumplimiento de su deber.....

7.500,—

1.774.238,54

## Maquinistas y Conductores:

299 } Un Maquinista, encargado de taller.....

11.500,—

Once Maquinistas, a pesetas 9.000.....

99.000,—

Seis Conductores, a pesetas 8.000.....

48.000,—

Número  
del  
concepto

Pesetas

299	Quinquenios a favor de Maquinistas y Conductores.....	38.530,80	
	Para subsidio por carestía de vida reconocido por la Corporación, según acuerdos de 30 de octubre de 1946 y 10 de junio de 1948.....	49.257,70	
	Para subsidio complementario del anterior (15 por 100 sobre sueldos-base, con mínimo individual de 1.000 pts.)	23.775,—	270.063,50
300	Para retribuciones a obreros especializados eventuales... ..	25.000,—	2.069.302,04

*Gastos diversos*

301	Para material de la Sección, mobiliario, instrumental, gastos de oficina y menores.....	50.000,—	
302	Para uniformes para Capataces y Peones camineros .....	60.000,—	110.000,—
			2.389.892,66

*Edificios Provinciales*

## Haberes del personal técnico:

303	Un Arquitecto Jefe.....	16.000,—	
	Gratificación a éste por Jefatura .....	8.000,—	
	Un Arquitecto primero..	14.000,—	
	Un Aparejador ayudante.	11.000,—	
	Dos ídem, a 10.500 ptas ..	21.000,—	
	Un ídem, a 10.000 ptas... ..	10.000,—	
	Un Delineante primero... ..	10.000,—	
	Un ídem segundo.....	9.000,—	
	Un ídem tercero. ....	8.500,—	
	Un Calculista-escribiente.	8.500,—	
	Quinquenios reconocidos al personal técnico de esta Sección.....	41.068,59	

Número del concepto	Pesetas	
303	Para subsidio por carestía de vida, reconocido por la Corporación, según acuerdos del 30 de octubre de 1946 y 10 de junio de 1948.....	39.267,15
	Para subsidio complementario del anterior (15 por 100 sobre sueldos-base).....	16.200,—
		<u>212.535,74</u>
304	Para jornales del personal afecto a la conservación de edificios, según Bases de Trabajo.....	1.250.000,—
305	Para instrumental y gastos de oficina.....	30.000,—
306	Para indemnizaciones del personal facultativo.....	15.000,—
		<u>45.000,—</u>
307	Para premio «Diputación Provincial de Madrid» al Municipio de menos de 3.000 habitantes que más se distinga en obras realizadas para mejorar las condiciones de vida de sus administrados .....	50.000,—
		<u>1.557.535,74</u>
	<u>Total.....</u>	<u>3.947.428,40</u>

## ARTICULO SEGUNDO

## CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES

308	Para intereses y amortización de las operaciones concertadas con el Banco de Crédito Local, para construcción de caminos vecinales, a saber:	
	Anualidad del empréstito autorizado por R. D. de 25 de julio de 1928 (modificada por R. D. de 28 de diciembre de 1930).....	574.187,04
	Idem íd. íd. autorizado por Ley de 17 de julio de 1945.....	516.278,83
	Idem íd. íd. íd. 17 de julio de 1948.....	321.974,37
		<u>1.412.440,24</u>

Número  
del  
concepto

Pesetas

## ARTICULO TERCERO

## REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES

309	Para la conservación y reparación de los caminos (parte subvencionada por el Estado).....	1.015.360,32	
310	Para ídem íd. íd. (parte con cargo a Fondos provinciales) .....	450.000,—	
			<u>1.465.360,32</u>

## ARTICULO CUARTO

## CONSTRUCCIÓN DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

311	Para gastos de estudios, replanteos y demás trabajos de campo.....	5.000,—	
312	Para expropiaciones.....	15.000,—	
313	Para agotamientos .....	10.000,—	
314	Para rampas de acceso, pequeñas obras de urbanización y análogas .....	30.000,—	
315	Para obras de reconstrucción o reparación, a causa de daños por temporales, en caminos o carreteras de la provincia .....	300.000,—	
316	Para satisfacer los devengos correspondientes al personal técnico de Vías y Obras por proyectos que carezcan de consignación en Presupuesto.....	40.000,—	
			<u>400.000,—</u>

## ARTICULO QUINTO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE OTROS CAMINOS  
Y CARRETERAS

317	Para acopios de piedra, riegos asfálticos, firmes especiales y reparaciones en general.....	5.350.000,—	
318	Para rectificaciones, ensanches, mejoramiento de trazados y demás obras de acondicionamiento de carreteras y caminos provinciales.....	800.000,—	
319	Para jornales en obras por administración y gastos accesorios .....	450.000,—	
320	Para carbón, gasolina, aceite pesado, grasas, etc., para máquinas apisonadoras y tanques de riego, cuando no corresponda satisfacer este gasto a los contratistas .....	160.000,—	

Número del concepto		Pesetas
321	Para reparación de obras de fábrica, construcción de alambradas, malecones, etc.....	160.000,—
322	Para construcción y reparación de casillas de Peones y hangares para máquinas.....	350.000,—
323	Para adquisición y recomposición de herramientas de Peones y cuadrillas auxiliares.....	75.000,—
324	Para adquisición de tanques, cubas de riego, maquinaria y accesorios....	150.000,—
325	Para indicadores de carreteras y gaviones metálicos.....	180.000,—
326	Para alquileres varios y otros gastos menores del Servicio.....	65.000,—
		<u>7.740.000,—</u>

## ARTICULO NOVENO

### CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES

327	Para instalaciones de agua caliente y eléctricas en el nuevo Instituto Provincial de Obstetricia (anticipo a reintegrar a cargo del Presupuesto extraordinario para este nuevo Instituto, según acuerdos de la Corporación de 5 de agosto y 14 de octubre últimos).....	2.500.000,—
-----	---	-------------

## ARTICULO DÉCIMO

### REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES

328	Para obras generales de conservación o reforma de la Casa-Palacio, que no corresponda ejecutar al propietario de la finca.....	<u>50.000,—</u>
-----	--	-----------------

**CAPITULO XIII.—Montes y pesca**

## RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	2.114.600,05
<i>Total</i> .....	<u>2.114.600,05</u>

Número  
del  
concepto

Pesetas

## ARTICULO SEGUNDO

## FOMENTO DE LA RIQUEZA FORESTAL

## Haberres del personal técnico:

	Un Ingeniero de Montes .....	16.000,—	
	Gratificación a éste por Jefatura.....	8.000,—	
	Un Ayudante primero.....	11.000,—	
	Un ídem segundo.....	10.500,—	
	Un Inspector de viveros.....	8.000,—	
329	Quinquenios a favor del personal de esta Sección.....	8.716,50	
	Para subsidio por carestía de vida, reconocido por la Corporación, según acuerdos de 30 de octubre de 1946 y 10 de junio de 1948 .....	15.554,15	
	Para subsidio complementario del anterior a razón del 15 por 100 sobre el sueldo-base .....	6.825,—	
		<u>84.595,65</u>	
330	Para dietas y gastos de movimiento que devengue el personal técnico.....	30.000,—	

## Haberres del personal auxiliar:

	Dos Capataces de repoblación, a pesetas 6.000.....	12.000,—	
	Un Celador.....	6.000,—	
	Tres Sobreguardas, a 6.000 pesetas y dieciocho Guardas, a 5.000 pesetas .	108.000,—	
	Quinquenios reconocidos a éstos.....	23.803,50	
331	Para subsidio por carestía de vida, reconocido por la Corporación, según acuerdos de 30 de octubre de 1946 y 10 de junio de 1948 .....	37.450,90	
	Para subsidio complementario del anterior a razón del 15 por 100 sobre el sueldo-base, con mínimo de 1.000 pesetas.....	24.000,—	
		<u>211.254,40</u>	

Número del concepto		Pesetas
332	Para vestuario, armamentos y caballerías.....	25.000,—
333	Para material de trabajo de campo y oficina y gastos menores.....	18.500,—
334	Para premios reglamentarios o de carácter extraordinario al personal de guardería.....	10.000,—
335	Para indemnizaciones al personal de guardería por desplazamiento o conceptos análogos.....	26.000,—
336	Para indemnizaciones concertadas con los Ayuntamientos por limitación de aprovechamientos de montes.....	62.000,—
337	Para gastos de estudios de proyectos, trabajos de repoblación forestal, abono de devengos reglamentarios sobre trabajos que se ejecuten y gastos de transporte de plantas y materiales.....	680.000,—
338	Para obras y construcciones en los viveros y montes.	100.000,—
339	Para trabajos en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.....	687.000,—
340	Para gastos de desplazamiento y locomoción de los alumnos de la Escuela Especial de Montes, por asistencia a prácticas en trabajos del Servicio Forestal.....	8.000,—
<b>Atenciones de piscicultura:</b>		
341	Para retribución y subsidios por carestía de vida del personal de guardería piscícola.....	38.000,—
342	Para vestuario y armamento de personal de guardería piscícola.....	3.750,—
343	Para premios al personal de guardería piscícola.....	2.500,—
344	Para auxilio a la Real Asociación de Pescadores y Cazadores por su cooperación al desarrollo de la piscicultura.....	8.000,—
		52.250,—
345	Para contribuir a los gastos de cursillos de capacitación forestal.....	30.000,—
346	Para contribuir a la organización de cotos de previsión escolar.....	90.000,—
	<b>Total.....</b>	2.114.600,35

**CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería**

## RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º--Atenciones generales.....	1.079.470,—
<i>Total</i> .....	<u>1.079.470,—</u>

Número  
del  
concepto

Pesetas

## ARTICULO PRIMERO

## ATENCIONES GENERALES

*Servicio Agropecuario*

Haber es del personal técnico y especializado:

	Un Ingeniero Agrónomo Jefe.....	16.000,—
	Gratificación a éste por Jefatura.....	8.000,—
	Dos Peritos Agrónomos, a 10.000 ptas.	20.000,—
	Un Capataz Inspector.....	9.000,—
	Un Capataz.....	7.500,—
	Tres obreros especializados en Viticultura, Fruticultura y Cerealicultura, a 7.300 pesetas .....	21.900,—
347	Quinquenios a favor del personal técnico de esta Sección.....	2.648,—
	Para subsidio por carestía de vida, reconocido por la Corporación, según acuerdos de 30 de octubre de 1946 y 10 de junio de 1948.....	21.262,—
	Para subsidio complementario del anterior a razón del 15 por 100 sobre el sueldo-base.....	11.160,—
	<u>117.470,—</u>	
348	Para retribuciones eventuales del personal del Servicio.....	28.000,—
349	Para gastos de dietas y locomoción.....	36.000,—
350	Para trabajos de mecanografía y delineación, material de oficina y gastos menores.....	24.000,—
351	Para gastos de cultivo, explotación o adquisición de vides, plántones, de frutales y semillas, abonos, productos insecticidas o anticriptogámicos, maquinaria y aperos, ganado, transportes, devengos reglamentarios y otros análogos... ..	700.000,—
352	Para alquileres de oficina, terrenos, etcétera.....	44.000,—
353	Para obras en los viveros, materiales y jornales que éstas precisen.....	100.000,—
354	Para atenciones del Laboratorio Agrícola y de Sanidad pecuaria.....	20.000,—
355	Para conferencias divulgadoras, propagandas, etc..	10.000,—
	<u>1.079.470,—</u>	
	<i>Total</i> .....	<u>1.079.470,—</u>

**CAPITULO XV.—Crédito provincial**

## RESUMEN POR ARTICULOS

	<u>Pesetas</u>
Unico.—Operaciones de crédito provincial.....	5.092.941,27
<i>Total</i> .....	<u>5.092.941,27</u>

Número  
del  
conceptoPesetas

## ARTICULO UNICO

## OPERACIONES DE CRÉDITO PROVINCIAL

356	Para anualidad por amortización e intereses del préstamo del Banco de Crédito Local, para liquidación de deudas, según Presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación en 14 de octubre de 1943, por 25 millones de pesetas.....	1.229.215,94
357	Para anualidad por amortización e intereses del préstamo que dota el Presupuesto extraordinario de liquidación de 1942, según Ley de 29 de julio de 1943 y acuerdo de la Corporación de 13 de noviembre de 1943, por 5.675.000 pesetas....	279.032,02
358	Para anualidad por amortización e intereses del préstamo obtenido del Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional, para obras de reconstrucción del Instituto Provincial de Cirugía Infantil, según Presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación en 29 de enero de 1943 por 3.188.855,08 pesetas y ampliación acordada en 24 de junio de 1948.....	230.281,42
359	Para anualidad por amortización e intereses al Banco de Crédito Local por el préstamo de 17 millones, concertado con dicho Banco, para obras y mejoras en la provincia, según Presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación en 30 de diciembre de 1944.....	853.681,64
360	Para anualidad por amortización e intereses del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local por 19.655.952,47 pesetas, para construcción de Nueva Casa de Maternidad (en equivalencia del rendimiento de los recursos especiales para empréstitos autorizados por el artículo 256 del Estatuto provincial y Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de enero de 1945), según el Presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación en 29 de enero de 1943 y ampliación acordada en 5 de agosto de 1950.....	1.550.730,25
361	Para otros gastos de operaciones de préstamo y Tesorería .....	950.000,—
	<i>Total</i> .....	<u>5.092.941,27</u>

**CAPITULO XVIII.—Imprevistos**

## RESUMEN POR ARTICULOS

	<u>Pesetas</u>
Art. único.—Servicios no comprendidos en el Presupuesto.	618.092,97
<i>Total</i> .....	<u>618.092,97</u>

Número  
del  
concepto

Pesetas

## ARTICULO UNICO

## SERVICIOS NO COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO

362 Para los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este Presupuesto y que se acuerde satisfacer de fondos provinciales .....	<u>618.092,97</u>
--	-------------------

PRESUPUESTO DE INGRESOS



## RESUMEN DE INGRESOS POR CAPITULOS

CAPITULO	DESCRIPCION	CANTIDAD
I	Rentas, derechos y contribuciones	1,234,567.89
II	Bienes propios	567,890.12
III	Subvenciones y donaciones	2,345,678.90
IV	Impuestos y tasas	3,456,789.01
V	Exercicios y liquidaciones e indemnific.	123,456.78
	<b>Total</b>	<b>7,728,382.70</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

VII	Arbitrios por servicios	890.12
VIII	Impuestos y derechos cobrados por el Estado	1,234,567.89
IX	Censos y derechos municipales	567,890.12
X	Recargos provinciales	2,345,678.90
XI	Traspasos de obras y servicios públicos	3,456,789.01
XII	Credito municipal	123,456.78
XIII	Recursos especiales	1,234,567.89
XIV	Subsidios	567,890.12
XV	Mancuanidades e interpretaciones	123,456.78
XVI	Exercicios	2,345,678.90
XVII	Finanzas y depósitos	3,456,789.01
XVIII	Reservas	1,234,567.89
XIX	Reservas	567,890.12
	<b>Total</b>	<b>14,145,678.90</b>



## RESUMEN DE INGRESOS POR CAPITULOS

CAPITULOS	PESETAS
I Rentas.....	3.275.925,23
II Bienes provinciales.....	»
III Subvenciones y donativos..	2.427.800,56
IV Legados y mandas.....	»
V Eventuales y extraordinarios e indemniza- ciones .....	467.000,—
VI Contribuciones especiales...	»
VII Derechos y tasas.....	2.674.500,—
VIII Arbitrios provinciales..	70.000,—
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado ...	17.322.123,—
X Cesiones de recursos municipales .....	»
XI Recargos provinciales .....	53.490.000,—
XII Traspaso de obras y Servicios públicos.....	6.400.000
XIII Crédito provincial.....	»
XIV Recursos especiales.....	3.250.000,—
XV Multas.....	»
XVI Mancomunidades interprovinciales.....	»
XVII Reintegros.....	6.733.500,—
XVIII Fianzas y depósitos.....	»
XIX Resultas.....	»
<i>Total</i> .....	96.110.848,79



# INGRESOS

## CAPITULO PRIMERO.—Rentas

### RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Propiedades.....	1.303.900,—
— 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores...	505.460,—
— 4.º—«Boletín Oficial» e Imprenta provincial.....	1.455.000,—
— 5.º—Otras rentas.....	11.565,23
<i>Total</i> .....	<u>3.275.925,23</u>

Número  
del  
concepto

Pesetas

## ARTICULO PRIMERO

### PROPIEDADES

#### *Del Hospital Provincial*

1	Por renta líquida de la casa número 27 de la calle del Ancora.....	700,—
2	Idem íd. de la casa número 12 de la calle del Avemaría.....	1.500,—
3	Idem sexta parte del arriendo de la casa número 78 de la calle de Toledo..	200,—
4	Idem íd. del ídem de la calle de Guzmán el Bueno, número 20.....	2.000,—
5	Idem íd. del ídem de la calle San Marcos, número 29.....	1.300,—
6	Por arriendo de la Plaza de Toros de Madrid (canon fijo anual y canon mínimo adicional de 300.000 pesetas, más los aumentos que se liquiden sobre éste y séptima anualidad de amortización e intereses de atrasos concertados, según convenio de 5 de enero y Escritura notarial de 19 de julio de 1944).....	1.275.000,—
		<u>1.280.700,—</u>

#### *Del Hospicio y Colegio de Desamparados*

7	Por renta líquida de la casa número 20 de la calle de Guzmán el Bueno.....	2.000,—
---	--	---------

Número  
del  
concepto

Pesetas

*De la Inclusa y Colegio de la Paz*

- |   |   |       |
|---|---|-------|
| 8 | Por sexta parte de la renta líquida de la casa número 78 de la calle de Toledo..... | 200,— |
|---|---|-------|

*De la Casa de Maternidad*

- |   |  |          |
|---|--|----------|
| 9 | Por renta líquida de la casa número 19 de la calle de Fernando VI..... | 13.000,— |
|---|--|----------|

*Del Colegio de las Mercedes*

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 10 | Por renta líquida de la casa número 88 de la calle de García de Paredes (legado de doña María Puig Arijita)..... | 8.000,— |
|----|--|---------|

<i>Total</i> .....	1.303.900,—
--------------------	-------------

## ARTICULO TERCERO

## INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS Y DEMÁS VALORES

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 11 | Por intereses de ocho inscripciones intransferibles del 4 por 100, que no corresponden a Establecimiento determinado, cuyo valor nominal es de 145.300 pesetas ..... | 4.649,60  |
| 12 | Por el producto que se calcula obtener por dividendo de acciones del Banco de Crédito Local de España.....   | 51.400,—  |
|    |  | 56.049,60 |

*Del Hospital Provincial*

- |    |   |          |
|----|---|----------|
| 13 | Por el dividendo de 164 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones del legado de D. Juan Fernández Martínez .....               | 10.000,— |
| 14 | Por intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia.....  | 75,—     |
| 15 | Por intereses de la inscripción procedente del legado de doña Josefa Claudia Artieda Labiano, de 220.000 pesetas nominales (seis octavas partes). | 5.280,—  |
| 16 | Por intereses de la inscripción número 481, de 35.400 pesetas nominales, de los albaceas de don Ramón del Avelanal.. ..                           | 1.132,80 |

Número  
del  
concepto

Pesetas

17	Por intereses de 37 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 1.979.900 pesetas.....	65.116,80	
18	Por intereses de títulos de la Deuda amortizable del Estado que posee el Establecimiento y sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios.....	181.117,24	
			<u>262.721,84</u>

*Hospital de San Juan de Dios*

19	Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, procedentes del legado de D. Juan Fernández Martínez.....	100,—	
20	Por intereses de diez inscripciones del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 270.100 pesetas.....	8.643,20	
21	Por intereses de títulos de la Deuda amortizable que posee el Establecimiento y sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios.....	6.012,20	
			<u>14.755,40</u>

*Colegio de San Fernando  
(antes Hospicio)*

22	Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, procedente del legado de D. Juan Fernández Martínez.....	100,—	
23	Por intereses de una inscripción, número 314.600, de renta francesa al 3 por 100, procedente del legado de D. José y D. Ignacio Ugalde.....	8.857,60	
24	Por ídem de 13 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 276.800 pesetas.....	14.889,13	
25	Por ídem de títulos de la Deuda amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios, cuyos títulos son de propiedad del Hospicio.....	9.916,95	
26	Por ídem de íd. propiedad del Colegio de los Desamparados.....		<u>33.763,68</u>

Número  
del  
concepto

Pesetas

*Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes*

27	Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, del legado de D. Juan Fernández Martínez...	100,—	
28	Por intereses de tres inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 12.700 pesetas.....	406,40	
			506,40

*Inclusa y Colegio de la Paz*

29	Dividendo de 41 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones que fueron legadas por D. Juan Fernández Martínez.....	2.500,—	
30	Por intereses de 25 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 484.000 pesetas.....	15.488,—	
31	Por intereses de una inscripción intransferible número 7.722, de 199.000 pesetas nominales, adquirida con el producto del legado de don José María Alonso Sáenz de Hermúa.....	6.368,—	
32	Por intereses de títulos de la Deuda amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios.....	108.180,56	
			132.536,56

*Casa Provincial de Maternidad*

33	Por intereses de títulos de la Deuda amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios .....	5.004,92	
34	Por ídem de la inscripción intransferible número 6.373, cuyo valor nominal es de 3.800 pesetas, al 4 por 100.....	121,60	
			5.126,52
	<i>Total</i> .....		505.460,—

Número  
del  
concepto

Pesetas

## ARTICULO CUARTO

## «BOLETÍN OFICIAL» E IMPRENTA PROVINCIAL

35	Producto del <i>Boletín Oficial</i> de la provincia.....	1.200.000,—
36	Por producto de confección del <i>Boletín Oficial</i> en la Imprenta Provincial.....	65.000,—
37	Por ídem íd. íd. de otros trabajos.....	190.000,—
	<i>Total</i> .....	<u>1.455.000.—</u>

## ARTICULO QUINTO

## OTRAS RENTAS

*Hospital Provincial*

38	Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	2.790,—
39	Por ídem de la fundada por D. Lorenzo Villoslada y Herrera sobre varias fin- cas y créditos.....	1.595,23
40	Por ídem íd. de D. Juan de España y Moncada.....	235,—
41	Por producto de la Memoria fundada por doña Isabel de Chaves, a partir con el Hospital de San Juan de Dios.....	7,50
42	Por ídem íd. del presbítero D. Pedro Velasco.....	150,—
43	Por lo calculado en las rentas de la fun- dación benéfica fundada por D. Ra- fael Cornejo Rivadeneyra.....	600,—
44	Por ídem de D. Mateo de la Vía.....	137,50
45	Por la parte que corresponde a este Establecimiento en las rentas de unos bienes llamados de la «Comisión de Villagarcía», en Cáceres.....	375,—
46	Por ídem de la manda fundada por don Juan de la Vega Paredes.....	190,—
47	Por el sobrante que corresponde al Es- tablecimiento en las rentas de las Me- morias fundadas por el señor Marqués de Ruchena.....	500,—
		<u>6.580,23</u>

*Hospital de San Juan de Dios*

48	Por producto de la Memoria fundada por la señora Marquesa de Casaliche.	125,—
49	Por ídem de la íd. fundada por D. José Antonio San Román.....	750,—

Número del Concepto		Pesetas	Pesetas
50	Por producto de la Memoria fundada por D. Juan de España y Moncada...	235,—	
51	Por ídem de la íd. fundada por doña Isabel de Chaves, a partir con el Hospital Provincial.....	7,50	
52	Por lo calculado en el producto de las rentas que constituyen la fundación benéfica de don Rafael Cornejo Rivadeneyra.....	650,—	
53	Por ídem de la íd. de D. Juan Sánchez Navarro y doña Catalina Varela.....	137,50	
		<hr/>	1.905,—
<i>Colegio de los Desamparados</i>			
54	Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	1.220,—	
55	Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada.....	250,—	
		<hr/>	1.470,—
<i>Inclusa y Colegio de la Paz</i>			
56	Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	610,—	
57	Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada.....	250,—	
58	Por ídem de la íd. del presbítero don Pedro Velasco.....	150,—	
59	Por lo calculado en la renta de la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneyra .....	600,—	
		<hr/>	1.610,—
	<i>Total</i> .....	<hr/>	<hr/> 11.565,23

**CAPITULO III.—Subvenciones y donativos**

## RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Del Estado .....	2.427.800,56
— 3.º—Donativos .....	»
<i>Total</i> .....	<u>2.427.800,56</u>

Número  
del  
concepto

Pesetas

## ARTICULO PRIMERO

## DEL ESTADO

60	Subvención del Estado para atender al pago de las anualidades correspondientes a los empréstitos, verificados por el Banco de Crédito Local, en nombre de la Mancomunidad de Diputaciones, autorizados por R. D. de 25 de julio de 1928, Ley de 17 de julio de 1945 y Ley de 17 de julio de 1948.....	1.412.440,24
61	Subvención como reintegro de gastos de conservación y reparación de caminos vecinales.....	1.015.360,32
62	Subvención, con cargo a los Presupuestos generales del Estado, en concepto de capitalidad.....	»
	<i>Total</i> .....	<u>2.427.800,56</u>

## ARTICULO TERCERO

## DONATIVOS

63	Donativos a favor de los Establecimientos.....	»
----	--	---

CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Eventuales.....	267.000,—
— 3.º—Indemnizaciones.....	200.000,—
<i>Total</i> .....	467.000,—

Número  
del  
concepto

Pesetas

ARTICULO PRIMERO

EVENTUALES

64	Producto que se calcula ha de obtener la Corporación, por su participación como prestataria del Banco de Crédito Local de España, en los beneficios que cada año distribuye estatutariamente dicha Entidad.....	30.000,—	
65	Por ingresos eventuales no aplicables a otros conceptos del Presupuesto.....	200.000,—	
		230.000,—	

*Hospital Provincial*

66	Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables.....	15.000,—	
67	Producto a obtener por servicios religiosos a cargo de la Capellanía Mayor de la Beneficencia provincial.....	10.000,—	
68	Por otros ingresos eventuales.....	2.000,—	
		27.000,—	

*Hospital de San Juan de Dios*

69	Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables.....	1.500,—	
70	Por otros ingresos eventuales.....	1.500,—	
		3.000,—	

*Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes*

71	Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables.....	500,—	
72	Por otros ingresos eventuales.....	500,—	
		1.000,—	

Número  
del  
concepto

Pesetas

*Instituto provincial de Puericultura  
y Colegio de la Paz*

73	Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables .....	2.000,—	
74	Por otros ingresos eventuales .....	2.000,—	
			4.000,—

*Casa provincial de Maternidad*

75	Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables .....	1.500,—	
76	Por otros ingresos eventuales .....	500,—	
			2.000,—

*Total* ..... 267.000,—

ARTICULO TERCERO

INDEMNIZACIONES

77	Por el producto de estancias de dementes y hospitalizados de otras provincias, y de dementes de la provincia de Madrid .....	170.000,—	
78	Importe que se calcula obtener en concepto de indemnización reconocida por el Consejo de Administración del Fondo de Protección Benéfico-Social, por estancias que se causen por huérfanos de guerra en los Colegios de la Diputación .....	30.000,—	
			200.000,—

*Total* ..... 200.000,—

## CAPITULO VII.—Derechos y tasas

### RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Por prestación de servicios.....	1.174.500,—
— 2.º—Por aprovechamientos especiales.....	1.500.000,—
<i>Total</i> .....	2.674.500,—

Número  
del  
concepto

Pesetas

### ARTICULO PRIMERO

#### POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

79	Por producto del Timbre provincial .....	175.000,—
80	Por derechos de custodia sobre depósitos y fianzas definitivas, según la correspondiente Ordenanza.....	1.500,—
81	Por prestación de servicios en el Depósito de Farmacia.....	3.000,—
82	Por producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Hospital Provincial), según la correspondiente Ordenanza.	400.000,—
83	Por producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Hospital de San Juan de Dios), según ídem íd.....	500.000,—
84	Por producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Casa de Maternidad), según ídem íd .....	25.000.—
85	Por producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes), según ídem íd.	20.000,—
86	Por producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Inclusa y Colegio de la Paz), según ídem íd.....	,
87	Por producto calculado obtener por cursillos en servicios de los Establecimientos benéficos, según artículo 6.º de la Ordenanza sobre prestación de servicios.....	50.000,—
	<i>Total</i> .....	1.174.500,—

Número  
del  
concepto

Pesetas

## ARTICULO SEGUNDO

## POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

88	Por permisos para edificaciones, obras, instalaciones y canalizaciones; canon anual por servidumbres y servicios establecidos en carreteras y caminos; indemnización por tapado de zanjas o calas en la zona de urbanización de las carreteras o caminos, etc. ....	75.000,—
89	Por rendimiento calculado a la Tasa de Rodaje por caminos y carreteras a cargo de esta Corporación, según la correspondiente Ordenanza y artículo 183, apartado j) del Decreto de 25 de enero de 1946, incluido el reintegro a cargo de los contribuyentes del importe de placas metálicas a cuya obtención están obligados. ....	1.425.000,—
	<i>Total</i> .....	<u>1.500.000,—</u>

**CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales**

**RESUMEN POR ARTICULOS**

	<u>Pesetas</u>
Art. 2.º—Imposiciones o percepciones.....	70.000,—
<i>Total</i> .....	<u>70.000,—</u>

Número del concepto

**ARTICULO SEGUNDO**

**IMPOSICIONES O PERCEPCIONES**

	<u>Pesetas</u>
90 Por el producto del arbitrio sobre aguas minerales en el ejercicio, según la correspondiente Ordenanza .....	70.000,—

**CAPITULO IX.— Impuestos y recursos cedidos por el Estado**

## RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 3.º—Contribución industrial.....	750.000,—
— 4.º—Recursos varios.....	16.572.123,—
<i>Total</i> .....	17.322.123,—

Número  
del  
concepto

Pesetas

## ARTICULO TERCERO

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

91 Por resto a percibir del Estado por el 5 por 100 de las cuotas de la contribución industrial y de comercio, según ley de 30 de diciembre de 1944, correspondiente al año 1945.....	750.000,—
---	-----------

## ARTICULO CUARTO

## RECURSOS VARIOS

92 Por producto calculado obtener, procedente del Fondo de Corporaciones Locales, según Base 22 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, Decreto de 25 de enero de 1946 y Decreto-ley de 24 de marzo de 1950.....	13 722.123.—
93 Por ingresos procedentes del Fondo de Corporaciones Locales, correspondientes a liquidaciones de años anteriores a 1951, según Base 22 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y Decreto de 25 de enero de 1946.....	2.850.000,—
<i>Total</i> .....	16.572.123,—

**CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales**

## RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Aportación municipal.....	»
<i>Total</i> .....	»

Número  
del  
concepto

Pesetas

## ARTICULO PRIMERO

## APORTACIÓN MUNICIPAL

94	Por lo que se calcula que han de satisfacer los Ayuntamientos de la provincia, durante el presente año, a cuenta de sus atrasos de contingente provincial, y aportación forzosa de años anteriores a 1939, no comprendidos en Resultas por interrupción del Presupuesto de 1936.....	»
95	Idem íd. por recargos en vía de apremio sobre débitos de aportación municipal.....	»
	<i>Total</i> .....	»

**CAPITULO XI.—Recargos provinciales****RESUMEN POR ARTÍCULOS**

	<u>Pesetas</u>
Art. 1.º—Solares sin edificar.....	40.000,—
» 4.º—Contribución Industrial ..	51.300.000,—
» 5.º—Contribución Rústica .....	2.150.000,—
<i>Total</i> .....	<u>53.490.000,—</u>

Número  
del  
concepto

Pesetas

**ARTICULO PRIMERO****SOLARES SIN EDIFICAR**

- 96 Importe calculado obtener en el ejercicio por liquidación pendiente de rendir por los Ayuntamientos de la provincia, en concepto de recargo provincial del arbitrio sobre solares sin edificar del año 1945 y anteriores..... 40.000,—

**ARTICULO CUARTO****CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL**

- 97 Producto que se calcula ha de rendir en el ejercicio el recargo del 41 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio, según artículo 187, apartado c) del Decreto de 25 de enero de 1946, Decreto-ley de 24 de marzo de 1950 y Decreto de 3 de octubre del mismo año.. 51.300.000,—

**ARTICULO QUINTO****CONTRIBUCIÓN RÚSTICA**

- 98 Producto que se calcula obtener en el ejercicio, del recargo del 24 por 100 sobre la Contribución Rústica de la provincia, según artículo 187, apartado c) del Decreto de 25 de enero de 1946 y Decreto-ley de 24 de marzo de 1950..... 2.150.000,—



**CAPITULO XII.—Traspaso de obras y Servicios públicos****RESUMEN POR ARTICULOS**

	Pesetas
Art. 1.º—Recursos del Estado.....	6.400.000,—
<i>Total</i> .....	<u>6.400.000,—</u>

Número  
del  
concepto

Pesetas

**ARTICULO PRIMERO****RECURSOS DEL ESTADO**

99	Importe que se calcula obtener en concepto de premio o participación en recargos por la Recaudación de Contribuciones del Estado....	6.400.000
----	--	-----------



**CAPITULO XIV.—Recursos especiales**

## RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales.....	1.050.000,—
— 3.º—Apuestas Mutuas Deportivo-benéficas.....	2.200.000,—
<i>Total</i> .....	<u>3.250.000,—</u>

Número  
del  
concepto

Pesetas

## ARTICULO PRIMERO

## RECURSOS ESPECIALES PARA EMPRÉSTITOS

100	Producto a obtener por recargos especiales autorizados por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de enero de 1945, para contribuir al pago de la anualidad por amortización e intereses del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local, por pesetas 19.655.952,49, al amparo del artículo 256 del Estatuto provincial, para dotar el Presupuesto extraordinario de la Nueva Casa de Maternidad .....	<u>1.050.000,—</u>
-----	---	--------------------

## ARTICULO TERCERO

## APUESTAS MUTUAS DEPORTIVO-BENÉFICAS

101	Producto que se calcula obtener por participación en Apuestas Mutuas deportivo-benéficas, con expresa aplicación a servicios de Beneficencia, según Decreto-ley de 12 de abril de 1946 y Decreto de 24 de julio de 1947.....	<u>2.200.000,—</u>
-----	--	--------------------

**CAPITULO XV.—Multas**

**RESUMEN POR ARTICULOS**

	Pesetas
Art. 2.º—Otras multas.....	»
<i>Total</i> .....	»

Número del concepto

**ARTICULO SEGUNDO**

**OTRAS MULTAS**

	Pesetas
102 Por lo que se calcula obtener, en concepto de penalidad, por infracciones y descubiertos en las diferentes exacciones provinciales, así como por cualquier otro concepto análogo que determine este género de sanciones.....	»

**CAPITULO XVII.—Reintegros**

## RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Por pagos indebidos.....	6.733.500,—
— 2.º—Por otros conceptos. ....	6.733.500,—
<i>Total</i> .....	<u>6.733.500,—</u>

Número  
del  
concepto

Pesetas

## ARTICULO PRIMERO

## REINTEGROS POR PAGOS INDEBIDOS

103 Por lo que proceda formalizar por tal concepto....	<u>»</u>
--	----------

## ARTICULO SEGUNDO

## REINTEGROS POR OTROS CONCEPTOS

Para formalización del rendimiento de los Servicios productores, en relación con las respectivas consignaciones de gastos:

104 Por suministros y servicios de la Sección de Servicios Industriales (incluido el Parque Móvil).....	150.000,—	
105 Por fabricación de chocolate.....	50.000,—	
106 Por suministros y aprovechamientos del Servicio Forestal.....	350.000,—	
107 Por suministros y aprovechamientos del Servicio Agropecuario.....	550.000,—	
108 Por ídem íd. de los talleres del Colegio de San Fernando.....	<u>1.600.000,—</u>	2.700.000,—
109 Por el uno por ciento de descuento a los funcionarios para el Subsidio familiar.....		150.000,—
110 Por reintegro de anticipos a los funcionarios, a tenor de lo prevenido en el Real decreto-ley de 16 de diciembre de 1929.....		600.000,—
111 Por reintegros por otros conceptos del año 1951 y anteriores.....		145.000,—
112 Por reintegros que verifiquen los contratistas para obras de carreteras, por utilización de los maquinistas de la Sección de Vías y Obras y otros conceptos.....		45.000,—

Número del concepto		Pesetas
113	Por reintegro de gastos del Servicio Forestal a cargo del Patrimonio Forestal del Estado.....	343.500,—
114	Por reintegro a cargo del Presupuesto extraordinario de la Nueva Casa de Maternidad del anticipo a que se refiere el concepto único del Capítulo XI, Obras Públicas, artículo 9.º, Construcción de Edificios Provinciales.....	2.500.000,—
115	Por reintegro de anticipos a los Ayuntamientos de la provincia a que se refiere el epígrafe 3.º del Capítulo VII, Salubridad e Higiene.....	250.000,—
<b>Total .....</b>		<b>6.733.500,—</b>

ARTÍCULO PRIMERO

ARTÍCULO SEGUNDO

REINTEGROS POR OTROS CONCEPTOS

Para formalización del expediente de los servicios productivos en relación con las respectivas consignaciones de gastos:

104	Por suministros y servicios de la Sección de Servicios Industriales (facturados de el agua potable).....	1.500.000,—
105	Por fabricación de chocolate.....	50.000,—
106	Por suministros y aprovechamientos del Servicio Forestal.....	350.000,—
107	Por suministros y aprovechamientos del Servicio Agropecuario.....	250.000,—
108	Por indemnidad de los talleres del Colegio de San Fernando.....	1.500.000,—
<b>Total .....</b>		<b>2.700.000,—</b>
109	Por el año por ciento de descuento a los funcionarios para el subsidio familiar.....	1.500.000,—
110	Por reintegro de anticipos a los funcionarios a favor de lo prescrito en el Real decreto-ley de 16 de diciembre de 1937.....	600.000,—
111	Por reintegro por otros conceptos del año 1937 y anteriores.....	1.150.000,—
112	Por reintegros que verifican los contadores para obras de carreteras, por utilización de las máquinas de la Sección de Vías y Obras y otros conceptos.....	45.000,—

APÉNDICE I.º

CARGAS DE BENEFICENCIA  
PARA CUMPLIMIENTO DE MEMORIAS

(Conceptos números 121 y 161  
del Presupuesto de Gastos)



Cargas de Beneficencia, cuyo cumplimiento corresponde aplicar al Presupuesto de la Inclusa y Colegio de la Paz (hoy Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz), concepto número 121 del Presupuesto de Gastos.

	Pesetas
Por 104 misas rezadas, a 2 pesetas una, por doña María Luisa de la Oliva, al año.....	208,—
Por 25 misas rezadas, a 2 pesetas una, por doña María Granado, al ídem.....	50,—
Por 50 ídem íd. a íd. íd. por doña María Rebollo, al íd....	100,—
Por 12 ídem íd. a íd. íd. por doña María López, al íd.....	24,—
Por 6 misas rezadas, a 2 pesetas una, por don Cristóbal Alonso, al año.....	12,—
Por una ídem íd. a íd. íd. por don José Santiso, al íd.....	2,—
Por una ídem íd a 4,50 pesetas íd. por doña Rosario Patri- cio Lozano, al íd.....	4,50
Por una ídem, por doña Catalina Lorenzo, al íd.....	1,25
Por 182 ídem íd. a 2 pesetas una, por don Juan Manuel Ló- pez, al íd.....	364,—
Por una ídem íd. a 1 peseta íd. por doña María Gálvez, al íd.	1,—
Por una ídem íd. a íd. íd. por don Juan Manuel López, al íd.	1,—
Por una íd. cantada, por doña María Alvarez, al íd.....	5,—
Por una ídem íd. por don Francisco Aguilar, al íd.....	5,—
Por una ídem íd. por don Francisco Morillejo, al íd.....	10,—
	787,75

(Las consignaciones para misas se acomodarán a la distribución acordada por el Obispado de esta Diócesis en 10 de septiembre de 1940.)

Cargas de Beneficencia, cuyo cumplimiento corresponde aplicar al Presupuesto del Hospital Provincial, concepto número 161 del Presupuesto de Gastos.

Pesetas

### Cargas diversas

Para pago a don Higinio Macanaz, de los réditos de un censo a favor del Mayorazgo fundado por doña María Escobar.....	732,85	
Para ídem al Capellán cumplidor de la Memoria que fundó don Miguel de Haro, en Majadahonda.....	595,22	
Para ídem al Maestro de primeras letras de dicho pueblo, por ídem de la ídem.....	82,50	
Para pago a la señora Presidenta del Convento de Carmelitas descalzas de Santa Teresa de Jesús, por las funciones de Nuestra Señora de los Desamparados y Patrocinio de San José, en cumplimiento de la Memoria fundada por la señora Condesa de Torrejón...	210,—	
Para pago al Capellán cumplidor de la Memoria que en la Iglesia de Religiosas Capuchinas de esta capital fundó doña Leonor Sarmiento.....	365,—	
Para cumplimiento de las ídem, por don José Antonio San Román y señora Marquesa de Casaliche.....	400,—	
		<u>2.385,57</u>

### Misas y aniversarios

Por una misa cantada en cumplimiento de la Memoria de doña María Ana Neuburg.....	11,—
Por 250 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas, de la de doña Josefa Nicolasa de Flores.....	500,—
Por 33 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas y cuatro con la de 2,25, por la de don José Antonio San Román.....	75,—
Por una misa, con responso al final, de ídem..	3,—
Por seis ídem, con la limosna de dos pesetas, en cumplimiento de la que fundó la señora Marquesa de Bendaña.....	12,—
Por 230 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas y dos con la de 2,50; otras dos con la de 2,75 y un responso al final de éstas, por la de don Baltasar Pusterlá.....	470,50
Por tres aniversarios, con misa cantada, Diáconos, etc., para la misma Memoria.....	75,—

	Psetas
Por 24 misas rezadas, con la limosna de 2,50 pesetas, en cumplimiento de la fundada por el señor Marqués de San Martín.....	60,—
Por una misa rezada por la memoria de don Toribio Martínez.....	1,50
Por nueve misas, con la limosna de 1,50 pesetas, en cumplimiento de la Memoria de don Pedro Suárez Estela.....	13,50
Por una misa de aniversario, con oración fúnebre, por el sufragio del alma de don José Agúndez y Yanguas.....	250,—
	1.471,50

(Las consignaciones para «Misas», de esta relación, se acomodarán a la distribución acordada por el Obispado de esta Diócesis en 10 de septiembre de 1940).

#### *Prebendas*

Para pago de las cinco establecidas en la Memoria de la señora Marquesa de Aytona.....	1.368,75
<i>Total</i> .....	5.225,82